



GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

Subdirección de  
Promoción Social en Salud

0053 28 ABR 2023

CIRCULAR No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>DE:</b>	<b>SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA</b>
<b>PARA:</b>	<b>EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>GUÍA ORIENTADORA PARA PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ALIANZAS Y ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE JUNTAS DIRECTIVAS DE LA E.S.E</b>

**Considerando:**

Que la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" establece:

ARTÍCULO 70. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de **primer nivel** de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

(...) 70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

Entre los artículos referidos para las ESE de segundo y tercer nivel, está el artículo, que reza: ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

(...) 3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

Que ley 715 DE 2001 - ART 43.1.7. establece para la Secretaría de Salud Departamental el deber de promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

Que mediante la Resolución 2063 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Participación en Salud- PPSS, la cual tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de

salud en conjunto. Con ello se pretende dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015

Que la Resolución 2063 de 2017 en el artículo 3 establece que las entidades territoriales asumen la garantía y gestión sobre los procesos de participación social en salud, en cuanto a la operación de la PPSS y brindarán acompañamiento y apoyo a todas las instancias de participación, respetando su autonomía.

#### **Por lo anterior,**

Desde la Secretaría de Salud de Boyacá se invita a las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá a adoptar y/o adaptar total o parcialmente el presente documento orientador, a fin de servir de guía y promover los principios de igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia y participación ciudadana, respetando los criterios de autonomía de cada E.S.E. en el ejercicio de sus funciones.

### **GUIA ORIENTADORA PARA PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ALIANZAS Y ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE JUNTAS DIRECTIVAS DE LA E.S.E.**

**1. OBJETO:** Brindar las orientaciones necesarias para que las Empresas Sociales del Estado puedan realizar convocatorias de elección de representante de las Asociaciones de Usuarios para las Juntas Directivas.

**2. ALCANCE:** Esta guía establece las actividades necesarias para la realización de convocatorias por parte de las Empresas Sociales del Estado que estén interesadas en aplicarla de manera voluntaria total o parcialmente, para la elección de los representantes de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta directiva de la E.S.E., respetando la normatividad vigente y la autonomía administrativa en el contexto institucional, territorial e idiosincrático de cada región.

Este proceso inicia a partir de la notificación de la “Resolución de Convocatoria Alianzas o Asociaciones de Usuarios” COD: M-GS-PP-F-120 emitida desde la Secretaría de Salud de Boyacá, y finaliza con la elección del respectivo representante de Asociaciones ó Alianzas de Usuarios para la respectiva Junta Directiva de la E.S.E.

#### **INTRODUCCIÓN**

La presente guía presenta una serie de actuaciones que involucra a cada uno de los actores y partícipes del proceso de convocatoria y elección de Representante de Alianza o Asociaciones de Usuarios para las Juntas Directivas de las E.S.E. del departamento de Boyacá, teniendo en cuenta las necesidades técnicas, operativas y normativas que garanticen los principios de:

**Igualdad de oportunidades:** Dado que la elección de dichos representantes se da por elección de las comunidades a las cuales representa, puede participar cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, sin ningún tipo de discriminación.

**Publicidad:** La información sobre convocatorias de elección de representantes de la comunidad ante Juntas Directivas de las E.S.E. deberán ser difundidas a través de mecanismos que permitan la mayor participación posible de los aspirantes a los cargos ofertados.

**Transparencia:** Este principio debe estar presente en todos los procesos de elección de los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

**Garantía de imparcialidad:** Los procesos relacionados en cada actuación de la presente guía, deben desarrollarse con todas las garantías del debido proceso y la selección objetiva.

**Eficiencia y eficacia:** El fin de la convocatoria es garantizar la elección de los representantes de la comunidad ante las juntas directivas de las E.S.E. de acuerdo a la norma y con la mayor economía y celeridad administrativa posible.

**Participación ciudadana:** Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas y normas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad

## ACTUACIONES:

### ACTUACIÓN 1: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE APERTURA DE CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE ACTUACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.

Posterior al envío de la resolución de la “Resolución de Convocatoria Alianzas o Asociaciones de Usuarios” COD: M-GS-PP-F-120 emitida desde la Secretaría de Salud de Boyacá, la E.S.E. publicará:

- a) Acto administrativo de apertura de la convocatoria emitido por la E.S.E., adoptando de la “Resolución de Convocatoria Alianzas o Asociaciones de Usuarios” COD: M-GS-PP-F-120 emitida desde la Secretaría de Salud de Boyacá. **Se recomienda que dentro de dicho acto administrativo se establezcan las condiciones relacionadas con las actuaciones No. 2, 4, 5, 6, 7 del presente documento.**
- b) Cronograma de la convocatoria, ajustada a cada actuación de la presente guía y a los tiempos establecidos para la realización de la Asamblea, según resolución emitida por la secretaría de Salud de Boyacá.



GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

Subdirección de  
Promoción Social en Salud

c) La presente resolución, el acto administrativo de la E.S.E. y el cronograma deberán ser publicados en la página web oficial, carteleras físicas de la E.S.E. y redes sociales oficiales de la E.S.E. (en caso de tenerlas).

A partir de lo anterior, la E.S.E. enviará invitación vía correo electrónico y/o físico a las (EPS- IPS) existentes en el área de influencia de la E.S.E. Adicionalmente remitirá invitación mediante correo electrónico o físico a las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (EPS- IPS) existentes en el área de influencia de la E.S.E.

Se recomienda que mínimamente se realice publicación en la página web oficial de la E.S.E, donde exista un enlace directo desde la página de inicio, por medio de un banner o imagen informativa, y carteleras físicas en todas y cada una de sus sedes. De forma adicional se recomienda divulgar dicha información en redes sociales oficiales, así como también por los medios radiales posibles, grupos de whatsapp, entre otros.

Se advierte de la importancia de conservar todas las evidencias de todos los actos de divulgación y publicidad desarrollados por la E.S.E., toda vez que los mismos serán solicitados por la secretaría de salud departamental y podrán ser requeridos por los entes de control.

## **ACTUACIÓN 2: INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES CON DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS POR PARTE DE LAS ALIANZAS Y ASOCIACIONES DE USUARIOS.**

Se recomienda que este punto esté citado de manera explícita en el "Acto administrativo de apertura de la convocatoria emitido por la E.S.E.". Frente a esto las Asociaciones/Alianzas de Usuarios deberán remitir a la Oficina de Información y Atención al Usuario SIAU de la respectiva E.S.E. y/o correo electrónico dispuesto por la E.S.E. que convoca, lo siguiente:

1) Oficio remitido firmado por presidente o Representante Legal de la Asociación de Usuarios, indicando:

a) Nombre, cedula, correo electrónico de notificación y teléfono, de máximo (05) cinco delegados a participar con derecho a elegir.

b) En el caso de que uno o varias de las (05) cinco personas delegadas con derecho a elegir relacionadas en oficio de la Asociación / Alianza de usuarios descrito anteriormente; en ejercicio autónomo y personal deseen postularse como candidatos a ser elegidos para ser parte de la Junta Directiva como Representante de Usuarios; dichas personas podrán radicar directamente su inscripción como candidatos a ser elegidos mediante oficio, allegando la totalidad de la siguiente documentación:

-Hoja de vida.

-Copia de documento identidad.

- Certificado expedido y firmado por la entidad EPS o IPS (con máximo 30 días de expedición) que acredite estar vinculado actualmente a la respectiva Alianza/Asociación de Usuarios.

**Boyacá**  
**Avanza**

Gobernación de Boyacá  
Calle 20 N° 9-90  
PBX : 7420150 - 7420222  
[www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co)

**SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
TEL 7420111 - 7420115 EXT 4136  
Avenida Colón No. 22A - 16 Parque Santander  
(Tunja, Boyacá)  
Correo: [subdirector.promocionsalud@boyaca.gov.co](mailto:subdirector.promocionsalud@boyaca.gov.co)

**mipg** | Modelo integrado  
de planeación  
y gestión





GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

Subdirección de  
Promoción Social en Salud

-Certificado(s) expedido(s) y firmado(s) por una entidad EPS o IPS que acredite tener una experiencia de vinculación mínimo de (01) un año en Alianza/Asociación de Usuarios.

-Certificados de Antecedentes: Judiciales (Policía Nacional), disciplinarios (Procuraduría) y fiscales (Contraloría); emitidos con máximo 30 días de expedición cada uno.

- No pertenecer a más de dos Juntas Directivas de E.S.E. Existe prohibición en cuanto a la asignación o remuneración económica por la participación como miembros de las juntas directivas, en el sentido en el que la Ley 4 de 1992 estableció que la excepción de recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, se circunscribe para los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos Juntas. (ver concepto 255331 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública).

- Para E.S.E. de **primer nivel**: Los candidatos no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de dicha Junta Directiva en más de dos ocasiones. (ver artículo 70 parágrafo 1 ley 1438 de 2011)

### **ACTUACIÓN 3: REVISIÓN DE SOPORTES DE INSCRITOS POR PARTE DE LA E.S.E. Y ENVÍO A SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ.**

Para fines de promover la observancia de la Secretaría de Salud como entidad garante del proceso, y en aras de tener insumos y evidencias que reflejen la transparencia del proceso, la E.S.E. remitirá al Programa de Participación Social en Salud de la Secretaría de Salud de Boyacá la siguiente información:

-Formato diligenciado de "Inscritos con Derecho a Elegir".

-Formato diligenciado de "Evaluación de Inscritos con Derecho a ser Elegidos" y respectivas Hojas de vida (o anexos) recepcionadas, dando concepto preliminar de cada una de las hojas de vida, basado en los soportes de los postulados.

-Oficios remisorio (con visado y radicado de la E.S.E). remitidos por cada una de las Alianzas/Asociaciones de Usuarios de inscritos con derecho a elegir y oficio remisorio de los inscritos para ser elegidos.

-Acto administrativo de apertura de convocatoria adoptando la resolución y cronograma.

-Soportes del proceso de divulgación de la convocatoria: Print de pantalla de página web con la convocatoria, fotos de cartelera, print de pantalla o copia de oficios de envío de convocatoria a las IPS, EPS, Alianza/Asociaciones de Usuarios del área de influencia.

### **ACTUACIÓN 4: PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE LISTA DE INSCRITOS CON DERECHO A ELEGIR Y DE INSCRITOS CON DERECHO A SER ELEGIDOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.**

**Boyacá**  
**Avanza**

Gobernación de Boyacá  
Calle 20 N° 9-90  
PBX : 7420150 - 7420222  
[www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co)

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL EN  
SALUD  
TEL 7420111 - 7420115 EXT 4136  
Avenida Colón No. 22A - 16 Parque Santander  
(Tunja, Boyacá)  
Correo: [subdirector.promocionsalud@boyaca.gov.co](mailto:subdirector.promocionsalud@boyaca.gov.co)

**mipg**

Modelo integrado  
de planeación  
y gestión

La E.S.E. publicará la lista de inscritos con derecho a elegir y la lista de inscritos con derecho a ser elegidos que cumplen y no cumplen los requisitos establecidos en la etapa de Inscripción. Dicha publicación se realizará mínimamente en la página web oficial de la E.S.E. y las carteleras físicas de la entidad de cada una de sus sedes. Opcionalmente podrá hacer divulgación de dichos resultados en otros medios (radiales, prensa, redes sociales, etc)

#### **ACTUACIÓN 5: PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, INCONFORMIDADES O SUBSANACIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS CON DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS.**

Los delegados por las Alianzas/Asociaciones de Usuarios para participar de la presente convocatoria, podrán presentar sus observaciones o inconformidades relacionadas a la publicación de lista de inscritos con derecho a elegir y listado de inscritos con derecho a ser elegidos.

Las personas interesadas en ser elegidas podrán presentar por una única vez subsanación de documentos de hoja de vida de acuerdo a los requisitos establecidos en la etapa de Inscripciones. Esta subsanación se deberá realizar mediante oficio ante la Oficina del Sistema de Información y Atención al Usuario - SIAU de la respectiva E.S.E. (o correo electrónico que la E.S.E. haya establecido).

**NOTA:** Sólo serán válidas las subsanaciones para las Hojas de Vida de las personas relacionadas (delegadas) previamente en el oficio remitido de la Asociación/Alianza de Usuarios presentada en la etapa de Inscripciones, y que a su vez hayan radicado su postulación a candidatura para ser elegidos. En todo caso la E.S.E. firmará el recibido de dicha documentación con fecha y hora y posteriormente se dará el respectivo concepto.

#### **ACTUACIÓN 6: PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE INSCRITOS CON DERECHO A ELEGIR; Y DE INSCRITOS CON DERECHO A SER ELEGIDOS QUE CUMPLEN REQUISITOS, POR PARTE DE LA E.S.E.**

La E.S.E. publicará la lista definitiva de "Inscritos con Derecho a Elegir" y la lista definitiva de "Inscritos con Derecho a ser Elegidos" que cumplen y no cumplen los requisitos establecidos en la etapa de Inscripción. Dicha información se dispondrá en la página web oficial de la E.S.E. y las carteleras físicas de la entidad de cada una de sus sedes, considerando las reclamaciones o subsanaciones que hayan presentado las Alianzas/Asociaciones de Usuarios y/o los respectivos inscritos a ser elegidos.

En todo caso, si en cualquier momento anterior o posterior a las etapas de convocatoria y/o elección, alguna de las Entidades garantes del proceso identifica y comprueban que la documentación presentada no cumple los requisitos, o se evidencia en éstos falsedad de documento, o si éstos faltan a la verdad, el candidato será excluido de la convocatoria y/o será anulada su elección (en caso de haber sido elegido), de acuerdo a las disposiciones legales; en cuyo caso el derecho a ser elegido será trasladado a la segunda persona con mayor número de votos resultantes en el proceso de elección de la Asamblea de Asociaciones de Usuarios. Lo anterior sin perjuicio a dar aplicación a otras normas que en materia penal apliquen.



GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

Subdirección de  
Promoción Social en Salud

En caso que en dicha Publicación definitiva de "Inscritos con Derecho a ser Elegidos" sólo un (01) candidato(a) cumpla la totalidad de los requisitos fijados en la etapa de inscripción, NO se realizará la Asamblea de Elección. Por tanto, la E.S.E. procederá a remitir los documentos del único candidato que cumpla los requisitos, al Programa de Participación Social en Salud de la Secretaría de Salud de Boyacá a fin de que ésta adelante los procesos administrativos de verificación de documentos y posesión ante la Secretaria de Salud de Boyacá.

### **ACTUACIÓN 7: FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE FECHA, HORA, LUGAR DE LA JORNADA DE ASAMBLEA DE ELECCIÓN**

La E.S.E. publicará el lugar y hora de la Asamblea de Elección de Representante de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. en la página web y carteleras físicas de la E.S.E. Por otra parte, la E.S.E. realizará los esfuerzos posibles por informar a los inscritos para su respectiva asistencia mediante correo electrónico registrado en el oficio de inscripción remitido por la Alianza/Asociación de Usuarios en la etapa de Inscripción.

Se recomienda que la fecha de realización de la Asamblea no sea inferior a (05) cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se fija y publica el lugar de la realización de la misma. El lugar de realización de la Asamblea podrá ser en las instalaciones de la E.S.E. o en su defecto otras instalaciones que disponga la E.S.E. de acuerdo a las necesidades o requerimientos logísticos del evento, siempre y cuando ésta no se realice fuera del casco urbano del municipio de la E.S.E.

En caso que por fuerza mayor se requiera que ésta se realice virtualmente (orden público, salud pública, afectación de vías de acceso etc.), la E.S.E. solicitará aprobación para la realización de ésta a la Secretaría de Salud de Boyacá, por tanto, se recomienda la suspensión temporal de la convocatoria hasta que haya pronunciamiento formal de parte de dicha entidad, toda vez que la resolución de convocatoria de la Asamblea emitida por la Secretaría de Salud establece como lugar de realización el municipio donde opera la E.S.E..

Por otra parte, la E.S.E. deberá notificar por escrito a las entidades garantes del proceso para que acompañen dicha asamblea (Personería Municipal, Oficina de Control Interno de la E.S.E. y Secretaría de Salud de Boyacá).

### **ACTUACIÓN 8: REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN.**

La E.S.E. podrá implementar los documentos o guías que establezca la Secretaría de Salud desde el Programa de participación Social en Salud, orientados al desarrollo de Asambleas a fin de garantizar y promover el proceso con principios participativos, transparencia y orden.

Las personas que en la "Publicación definitiva de lista de inscritos con derecho a ser elegidos" cumplen requisitos, podrán declinar de su postulación como candidatos durante el proceso de elección/votación en la Asamblea. A su vez, serán causales de exclusión para ser elegido: inasistencia a la asamblea y/o la NO presentación de la cedula de ciudadanía o documento que acredite su identidad.



GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

Subdirección de  
Promoción Social en Salud


Durante la realización de la Asamblea NO se admitirán inscripciones o postulaciones de candidatos a ser elegidos diferentes a las personas relacionadas en la Publicación definitiva de "Inscritos con Derecho a ser Elegidos".

Las personas incluidas en la "Publicación definitiva de lista de inscritos con derecho a elegir" tendrán como requisito la presentación de la cédula de ciudadanía o documento que acredite su identidad al momento de ingreso a la Asamblea y/o al momento de ejercer el derecho a elegir y/o ser elegido. A su vez, su inasistencia o no respuesta al momento de llamado a asistencia o llamado al voto durante la asamblea dará lugar a la pérdida del derecho al voto al momento de la elección.

El presente documento rige a partir de la fecha y podrá ser adoptado total o parcialmente para todas las convocatorias futuras, vigentes y/o que estén en curso con motivo de elección de representante de Alianzas o Asociaciones de Usuarios para Juntas directivas de las E.S.E. del departamento, sin detrimento a las demás normas del orden nacional o departamental dispuestas.

  
**LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**  
Secretaria de Salud de Boyacá

  
**CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO**  
Subdirector de promoción social en salud

  
Elaboró: **JOSE DAVID MUÑOZ BELTRAN**  
Profesional especializado